



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 24 de enero de 2023
CITE N° CD/PVP/N°165/2022-2023

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente:

PL 231/22-23



REF. SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

Señor Presidente:

Mediante la presente tengo el agrado de dirigirme a usted deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

En virtud del Artículo 117 ultima parte del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la **REPOSICION DEL PROYECTO DE LEY No. 401/2021-2022 "LEY DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUMANATA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ"**, mismo que fue remitida a la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, todo ello con la finalidad de dar continuidad a su tratamiento.

Seguro de contar con una respuesta favorable, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

/kabc
C.c. Arch.



Dr. Hernán I. Durán Lazo
DIPUTADO NACIONAL
PRIMER VICEPRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUMANATA



CUARTA SECCIÓN - PROVINCIA CAMACHO - LA PAZ, BOLIVIA

Humanata, 14 de septiembre de 2022
CITE: GAMH/MAE/V. CH. M./310/2022

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL

COPIA AUTÉNTICA

No. Reg. 05137 Fojas 75 Anexo.....

Hora 14'

15 SEP 2022

Señor:

David Choquehuanca Céspedes

**PRESIDENTE NATO DEL LEGISLATIVO Y VICEPRESIDENTE DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

Presente. -

PL 231/22-23

**REF.: REMITE PROYECTO DE LEY Y DOCUMENTACIÓN DE
TRANSFERENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
HUMANATA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
HUMANATA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA
PAZ.**

PL 401-21

De mi mayor consideración:

Con el debido respeto que se merecen sus Autoridades, en calidad del Alcalde Municipal del G.A.M. Humanata, que conforme la Ley N° 091/2022 de fecha 30 de junio de 2022 debidamente promulgada, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Humanata aprueba en su Artículo 1.- la transferencia a título Gratuito del Instituto Tecnológico Superior Humanata al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, así mismo señala en su capítulo II "Artículo 5.- que la presente ley y demás documentación de respaldo debe ser puesta a consideración de la Asamblea legislativa Departamental de la paz... Sic." En ese entendido, **TENGO A BIEN REMITIR PROYECTO DE LEY Y ANTECEDENTES DE TRANSFERENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUMANATA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUMANATA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.**, adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia de informe de Factibilidad Técnica para la Apertura del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUMANATA de fecha 03 de diciembre de 2021 emitida por la COORDINADORA DE SALUD vía: DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL a: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNIATRIO DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.
- Fotocopia acta de compromiso de fecha 11 de enero de 2022.
- Fotocopia de certificación de factibilidad Técnica de apertura del Instituto Tecnológico Superior Humanata.
- Fot. Testimonio Poder N° 77/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021
- Plano de construcción planta segundo piso
- Plano de construcción planta primer piso
- Plano de construcción planta baja.
- Plano de Lote
- Testimonio Duplicado N° 456, de fecha 26 de abril de 2022



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUMANATA



CUARTA SECCIÓN - PROVINCIA CAMACHO - LA PAZ, BOLIVIA

- Folio Real con fecha de emisión de 15 de marzo de 2022.
- Informe Técnico CITE GAMH/N° 19/ALyAF/2022 de fecha 19 de mayo de 2022.
- Informe Técnico cite. GAMH/DIUD-004/2022, de fecha 24 de mayo de 2022
- Informe Legal cite: GAMH/AL/22/2022 de fecha 6 de junio de 2022.
- Ley Municipal GAMH N° 091/2022 de fecha 30 de junio de 2022
- PROYECTO DE LEY **"TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUMANATA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ"**, se adjunta medio magnético (CD).

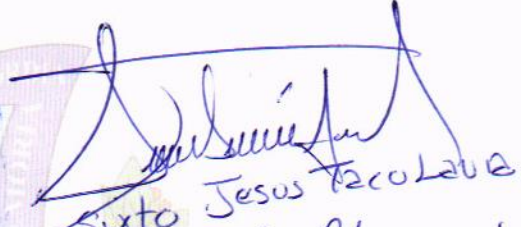
para su atención y consideración y pueda determinar lo que por ley corresponda.

sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Valerio Choque Mathaca
ALCALDE
G.A.M. HUMANATA
4ta. SECC. PROV. E. CAMACHO




Sixto Jesus Tocolava
CS 8354721 PL.
Representante Legal
S.T.S. H.U.

PROYECTO DE LEY

**"TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE
PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
HUMANATA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ANTECEDENTES:

De conformidad al Artículo 158, párrafo 1, numeral 13 de la Constitución Política del Estado establece aprobar la enajenación de bienes de dominio público del estado.

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal, que es la máxima autoridad, con facultad deliberativa, normativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 34 establece la organización de los Gobiernos Autónomos Municipales como indica "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido conforme señala el párrafo I, de un Concejo Municipal, con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y está integrado por concejales y concejales..., conforme señala el párrafo II, un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones..."

La Ley 803 de 9 de mayo de 2016, modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley No 247, de 5 de junio de 2012, de Gobiernos Autónomos Municipales, con el siguiente texto: Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21) A autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

El Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, en su sección Segunda, referente a la enajenación Título Gratuito establece en su artículo 208 (Concepto). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contra prestación económica cambio del mismo, la enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

Se adjunta las siguientes documentaciones para justificar y acreditar la Aprobación del presente Proyecto de Ley:

- Ley Municipal GAMH N° 091/2022 de 30 de junio de 2022, que aprueba la transferencia a título gratuito del inmueble de propiedad Municipal de Humanata, Instituto Tecnológico Superior de Humanata ubicado en Humanata, con una extensión superficial de 1.689.32 m² con Matrícula N° 2.04.1.06.0000003 a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
- Folio Real registrado en la Oficina de Derechos Reales, bajo Matricula Computarizada N° 2.04.1.06.0000003 Inscrita a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Humanata.
- Testimonio Duplicado N° 456, de fecha 26 de abril de 2022 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Humanata.
- Plano de lote aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Humanata.
- Plano de construcción planta baja.
- Plano de construcción planta primer piso
- Plano de construcción planta segundo piso.
- Informe Técnico CITE: GAMH/N°19/ALy AF/2022 de fecha 19 de mayo de 2022. Evacuado por Sixto Jesús Taco Laura - RESPONSABLE DE ALMACEN Y ACTIVOS DEL G.A.M. de Humanata, donde informa la Justificación Técnica de Transferencia.
- Informe Técnico CITE: GAMH/DIUD-004/2022 de 24 de mayo de 2022. Evacuado por el Ing. C.c. Exalto Merlo Quispe - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANISMO Y DESARROLLO, Donde describe los datos técnicos del inmueble en cuanto a su construcción, superficie y colindancia.
- Informe Legal cite: GMH/AL/22/2022 de fecha 6 de junio de 2022. evacuado por el Abg. Aldo Reynaldo Alba Poma - Asesor Legal G.A.M. de HUMANATA, justifica la transferencia Gratuita entre entidades públicas en conformidad a la normativa vigente.
- Certificación de Factibilidad Técnica de Apertura Del Instituto Tecnológico Superior Humanata. emitido por el Gobierno Autónomo departamental de La Paz
- Informe Cite: GAFL/SDDSC/DDS/INF N°200/202 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, EVACUADO POR LA Dra. Lizzeth Blanco Mamani. Sobre informe de Evaluación de solicitud de Certificación de Factibilidad Técnica para la Apertura del Instituto Tecnológico superior Humanata.

Conforme la documentación adjunta la misma que tiene relación y acredita la existencia del terreno y la transferencia de los predios señalados a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz de Humanata con destino a la Apertura del Instituto Tecnológico Superior Humanata, con el objetivo de formar Profesionales Técnicos en el Gobierno Autónomo Municipal de Humanata, el Órgano Legislativo

Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal, el Alcalde remite la documentación pertinente a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

JUSTIFICACION DE PROYECTO:

Con el propósito de brindar oportunidad a los bachilleres y puedan formarse como Técnicos Superiores y opten las carreras Técnicas para fortalecer las potencialidades productivas de emprendimiento garantizado la seguridad y soberanía alimentaria, transformando alimentos con valor agregado y nutritivo, tanto en las comunidades, regiones y municipios del departamento de La Paz y para un buen desempeño de sus funciones, el Gobierno Autónomo Municipal de Humanata a través de una Ley Municipal Transfiere un Inmueble con una extensión superficial de 1.689,32 m2 con Matrícula N° 2.04.1.06.0000003 a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

En consecuencia, el propósito del Proyecto de Ley se respalda - en el artículo 299, de la Constitución Política del Estado, parágrafo II numeral 2, establece la gestión del sistema de salud y educación, la cual se ejercerá con competencia de forma concurrente por el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" resuelve en su Art. 75.- (TRANSFERENCIA). La transferencia total o parcial de una competencia implica transferir su responsabilidad a la entidad territorial autónoma que la recibe, debiendo asumir las funciones sobre las materias competenciales transferidas. La transferencia es definitiva y no puede ser, a su vez, transferida a una tercera entidad territorial autónoma, limitándose en todo caso a su delegación total o parcial. La transferencia se hará efectiva cuando las entidades territoriales autónomas emisora y receptora la ratifiquen por ley de sus órganos deliberativos. de los extremos plasmados de hecho y derecho se elabora este proyecto de ley para su tratamiento en la Cámara de Diputados.

MARCO LEGAL:

Que, la **Constitución Política del Estado**, establece en su Art. 299, parágrafo II numeral 2 establece la gestión del sistema de salud y educación, la cual se ejercerá con competencia de forma concurrente por el Nivel Central del Estado y las entidades Territoriales Autónomas.

Que, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" resuelve en su Art. 75.- (TRANSFERENCIA). La transferencia total o parcial de una competencia implica transferir su responsabilidad a la entidad territorial autónoma que la recibe, debiendo asumir las funciones sobre las materias competenciales transferidas. La transferencia es

definitiva y no puede ser, a su vez, transferida a una tercera entidad territorial autónoma, limitándose en todo caso a su delegación total o parcial. La transferencia se hará efectiva cuando las entidades territoriales autónomas emisora y receptora la ratifiquen por ley de sus órganos deliberativos.

Que, el Decreto Supremo N° 1497, modificaciones al Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, en su Art. 210 señala (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobierno Autónomos Municipales en su art. 16 señala (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). tiene las siguientes atribuciones. Núm. 22) aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley de Nivel del Estado.

CONCLUSIONES:

De todo lo expuesto y fundamentado legalmente; se hace imprescindible la aprobación de la transferencia del inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Humanata registrado en la Oficina de Derechos Reales, con una extensión superficial de 1689.32 m² con Matricula Computarizada N° 2.04.1.06.0000003, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y de esta manera garantizar el funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior Humanata.

Valerio Choque Machaca
ALCALDE
G.A.M. HUMANATA
4ta. Secc. PROV. E. CAMACHO



PROYECTO DE LEY **PL 231 / 22-23**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL 401-21

DECERETA:

ARTICULO UNICO. De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito de un inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Humanata, ubicado en Humanata, sobre la Av. Macario Condori S/N con una superficie de 1.689,32 m2, Registrado en Derechos Reales con Matrícula Computarizada N° 2.04.1.06.0000003 a favor del Gobierno Autónomo Departamental La Paz.", de conformidad a la Ley Municipal N° 091/2022 de fecha 30 junio de 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Humanata.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de La Cámara de Diputados a los días del mes de 2022


Valero Choque Machaca
ALCALDE
G.A.M. HUMANATA
4ta. SECC. PROV. E. CAMACHO

